

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y RECREACION CONTRA AQUILES HUMBERTO CHITIVA Y ANGEL CAROLINA CHITIVA CEPEDA No.2022-0175

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Encontrando el presente proceso para su admisión o rechazo, se observa que en el escrito de subsanación radicado el 6 de julio del año en curso, el apoderado de la parte actora adecua las pretensiones de la demanda, y al sumar estas asciende a la suma de \$163.049.577.00 superando el límite de los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes tal como lo indica el inciso 3 del Art.25 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del Art.26 Ibídem, por tal razón este Juzgado resulta falto de competencia para ventilar el asunto, en razón de la cuantía.

En consecuencia de lo anterior se RECHAZAR DE PLANO la demanda por carecer este Juzgado de competencia.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA (REPARTO), para lo de su cargo.

Hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.-


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Enfermedad 2022 se dio lugar en el Estado.

Nº 118 fecha 18 AGO 2022

atención.

~~_____~~